



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de marzo de 2005

- ORDENANZA Nº 985/05 -

VISTO:

El Expediente S/Nº, generado a requerimiento del señor LUIS RAMON PARDO, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 346/98;

El contrato de adjudicación en venta firmado por el beneficiario y el señor Intendente municipal, de fecha 29 de enero de 1999; Y;

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 346/98, el Honorable Consejo Deliberante, adjudicó en venta al señor LUIS RAMON PARDO una fracción de tierra, ubicada en el lote 17, de la Manzana Ñ, en la Zona II, de aproximadamente 450,00 metros cuadrados, destinada a vivienda familiar;

Que la mencionada incumplió con lo normado mediante Ordenanza 24/96 y su reglamentación;

Que tales incumplimientos consisten en la falta de pago de la parcela Municipal y en la no introducción de mejoras;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, dar por caducado con perdidas de sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que el adjudicatario deberá abonar la suma de pesos ciento cuarenta y siete con dieciocho centavos (\$ 147,18), en concepto de servios retributivos, correspondientes al inmueble descrito en el primer apartado y que se encuentran impagas a la fecha;

Que atender el pago de dichos servicios era una obligación del adjudicatario;

Que la adjudicataria está obligada, al momento de la caducidad, al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza General Impositiva vigente, en su Artículo 103º;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes con la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

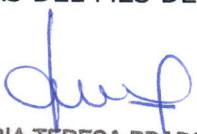
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: CADÚQUENSE los derechos acordados a favor del señor LUIS RAMON PARDO, DNI Nº: 24.349.465, mediante Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 346/98, con pérdidas de sumas abonadas, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2º: El señor LUIS RAMON PARDO, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, a través del área de Ingresos Públicos y por única vez, según lo dispuesto en el Artículo 103º, de la Ordenanza General Impositiva, la suma de pesos ciento ochenta y tres con quince centavos (\$ 183,15), en concepto de gastos administrativos por caducidad de terreno y de pesos ciento cuarenta y siete con dieciocho centavos (\$ 147,18), en concepto de cancelación total de la deuda devengada por tasas municipales, por los motivos expresados en la presente norma.

ARTICULO 3º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, al señor LUIS RAMON PARDO, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 438.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo